DEMANDANTE CESIONARIA LEIDY JOHANNA SAMPAYO SANCHEZ
DEMANDADA: GLADYS CANONIGO NAVARRO CC. 27.609.686

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO (CS MENOR)
RAD. No. 540014003003-2012-00392-00

San José de Cúcuta, nueve de julio de dos mil veintiséis

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 448 del CGP, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la subasta pública.

ASUNTO: AUTO-AVISO FIJA FECHA DE REMATE

En aplicación a lo normado en los artículo 42 y 132 del CGP, se procede a ejercer el correspondiente control de legalidad a efecto de sanear los eventuales vicios que podrían acarrear nulidades dentro de esta ejecución, de lo cual se observa que el proceso se ha rituado bajo el amparo de las leyes sustanciales y procesales aplicables al caso y que se cumplen las exigencias previstas en el art. 448 del CGP, para adelantar el remate del bien inmueble materia de medida cautelar, toda vez que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, no se encuentra pendiente la resolución de ninguno de los trámites a que hace referencia el inciso segundo de la misma norma.

Se advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el CGP, y el protocolo adoptado para su realización a través de medios virtuales, en aplicación a lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20- 11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 PCSJA2111840 y Oficio Aclaratorio PCSJ021-710 del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos CSJNS20- 152, CSJNS20-153, CSJNS20-154, CSJNS20-155, CSJNS20-162, CSJNS20-172, CSJNS20-180, CSJNS20-218 y CIRCULAR 124 del 31 de agosto de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca[1].

En consecuencia, señálese la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), para llevar a cabo la diligencia virtual de remate del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 260-3215 y con numero predial No. 540010106000000480004 000000000, de propiedad de la demandada GLADYS CANONIGO NAVARRO CC. 27.609.686, ubicado en la C 1DN 5 14 18 BR PESCADERO de esta ciudad. Los linderos se encuentran en

[1] Vínculos para acceder a protocolos e instructivos
Protocolo Audiencias Acuerdo PCSJA24-12185
PROTOCOLO DILIGENCIAS DE REMATE
CONSULTE GUÍA PARA CONEXIONES EXITOSAS

la escritura pública No. 2.192 de 27 de marzo de 2009 de la Notaría Segunda del Círculo de Cúcuta y demás características obran dentro del expediente, la cual se efectuará a través de la plataforma de videoconferencia MICROSOFT TEAMS, a la que se tendrá acceso a través del vínculo: LINK DE AUDIENCIA DE REMATE.

El secuestre designado es MARTHA PATRICIA LOBO GONZALEZ, ubicada en la urbanización Sierra Nevada casa D23 Boconó Villa del Rosario.

El bien inmueble a rematar tiene un avalúo aprobado en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($180.949.500) y será postura admisible la que cubra por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo para hacer postura.

Los postores, incluido el ejecutante, deberán enviar según instructivo[2] en archivo PFD sus ofertas y el depósito previsto para hacer postura si a ello hubiere lugar, al correo electrónico institucional del despacho jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la forma y términos establecidos en el protocolo de audiencias de remate antes enunciado.

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional.

La licitación virtual empezará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora.

El presente auto será publicado en la sección de “Remates” en el micrositio web correspondiente a este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial y se agendará la diligencia en la sección de “Cronograma de Audiencias” y podrá visualizarse también en la sección “Remates”, para acceso y consulta de los interesados.

Así mismo ADVIÉRTASE a la parte demandante que este auto-aviso se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad (art. 450 CGP).

Por la parte interesada, alléguese el certificado de tradición del inmueble objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Link de acceso al expediente: 54001400300320120039200

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

Firma electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA, 10 de julio de 2026, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

[2] CONSULTE VIDEO INSTRUCTIVO PARA PROTEGER ARCHIVOS PDF

Firmado Por:

Paola Marina Contreras Vergel

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7c563b7471bbfcc22cba4f83464d23e661b6f6897fa5fd0378a8ae2b440c09**

Documento generado en 09/07/2026 05:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica